

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12,522.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*Real decreto disponiendo que la totalidad de los créditos que figuran en Presupuesto para atenciones del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, por la suma de 1.309.000 pesetas, se considerarán concedidos a dos capítulos adicionales de la Sección 10, de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, "Ministerio de Hacienda", con la distribución que se indica.—Páginas 1340 y 1341.*

*Otro admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. Julio de Urbina y Ceballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte.—Página 1341.*

*Otro nombrando Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino a D. Luis Espada y Guntín, ex Ministro de la Corona.—Página 1341.*

*Otro nombrando Ministros Decanos del Tribunal de Cuentas del Reino a D. Julio de Urbina y Ceballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, y a D. Pedro Seoane y Varela.—Página 1341.*

*Otro ídem Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino a D. José Asensio Caro, Magistrado de Cuentas de primera clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 1341.*

*Otro ídem Ministros de ascenso del Tribunal de Cuentas del Reino a don Luis Maffiotte y La Roche y a don Ramón Baeza Saravia, Magistrados de Cuentas de primera clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Páginas 1341 y 1342.*

*Otro ídem Ministros de entrada del Tribunal de Cuentas del Reino a don Andrés Allendesalazar y Bernar, Ministro que ha sido del propio Tribunal, y a D. Antonio González Cedrón, Magistrado de Cuentas de segunda clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Páginas 1341 y 1342.*

#### Ministerio de Justicia y Culto.

*Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de los Registros y del Notariado a D. Manuel Banzo y Echenique.—Página 1342.*

#### Ministerio de Hacienda.

*Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 9.º del Real decreto-ley de 21 de Junio de 1924, reorganizando la Administración Central y Provincial de la Hacienda pública.—Página 1342.*

*Otro dejando en suspenso la aplicación del artículo 73 del Real decreto de 3 de Enero de 1930, que puso en vigor los Presupuestos generales del Estado para el año actual, por el cual se distribuye entre los Departamentos Ministeriales el exceso de los ingresos sobre los gastos del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1929.—Página 1342.*

*Otro suprimiendo las Cajas especiales de todos los organismos, cualquiera que sea su denominación, creadas a partir del año 1923 para la ejecución de obras y servicios del Estado.—Páginas 1342 y 1343.*

*Otro admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, a D. Antonio del Castillo y Romero.—Página 1343.*

*Otro disponiendo que el Director general de Propiedades y Contribución territorial, D. José de Lara y Mesa, se encargue de la Presidencia del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Página 1343.*

*Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Guadalajara, Jefe de Administración de primera clase, a D. Modesto Sánchez Ortiz, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma provincia, con igual categoría y clase.—Página 1343.*

*Otro ídem Interventor de la Dirección general de la Fábrica Nacional de*

*Moneda y Timbre, Jefe de Administración de primera clase, a D. Eduardo García-Bajo y Gullón, que era Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma Dirección general, con igual categoría y clase.—Página 1343.*

*Otro ídem Interventor de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, Jefe de Administración de primera clase, a D. Baldomero Sobrini Argullós, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma oficina.—Página 1343.*

*Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Valladolid, Jefe de Administración de primera clase, a D. Carlos Barrio Marco, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma provincia.—Página 1344.*

*Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia, Jefe de Administración de primera clase, a D. Eusebio Cacho Rubio, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en dicha provincia.—Página 1344.*

*Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Pontevedra, Jefe de Administración de primera, a don Buenaventura Plá y Santos, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma provincia.—Página 1344.*

*Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Oviedo, Jefe de Administración de primera clase, a don José de Goicoechea y Primo de Rivera, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma provincia.—Página 1344.*

*Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos, Jefe de Administración de primera clase, a don Casimiro Martín Sánchez, Interventor Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en referida provincia.—Página 1344.*

*Otro ídem Jefes de Administración de*

- primera, segunda y tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a la Dirección general del Tesoro público a los señores que se mencionan, y que lo eran en la suprimida Dirección general del Tesorería y Contabilidad.—Página 1344.
- Otro ídem Interventor de la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Instrucción pública, Fomento y Economía, a D. Manuel García Barzanallana y Salomón, Jefe de Administración de segunda clase, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma Dependencia.—Página 1344.
- Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Zaragoza, Jefe de Administración de segunda clase, a D. Francisco Urzáiz Cervero, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma provincia.—Página 1344.
- Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Barcelona, Jefe de Administración de segunda clase, a D. Luis Sáiz Fernández de la Lopa, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma provincia.—Página 1344.
- Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Avila, a D. Manuel Bezares Teulet, Jefe de Administración de segunda clase, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma provincia.—Páginas 1344 y 1345.
- Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Almería, Jefe de Administración de segunda clase, a don Rafael Aparici Cabezas, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma provincia.—Página 1345.
- Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Madrid, Jefe de Administración de segunda clase, a don Guillermo Luis de Conde y Fernández, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en referida provincia.—Página 1345.
- Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Teruel, Jefe de Administración de tercera clase, a don Luis Gasca Miguel, Tesorero Contador de Hacienda de la misma provincia.—Página 1345.
- Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Salamanca, Jefe de Administración de tercera clase, a D. Manuel de las Heras Pérez, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma provincia.—Página 1345.
- Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de León, Jefe de Administración de tercera clase, a D. Marcelino Quibás Suredes, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en dicha provincia.—Página 1345.
- Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Sevilla, Jefe de Administración de tercera clase, a don Mariano de la Haba Trujillo, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en referida provincia.—Página 1345.
- Otro ídem Interventor de la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Justicia y Culto, y Gobernación, Jefe de Administración de tercera clase, a D. Francisco Olavide y Malo, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma Oficina.—Página 1345.
- Otro ídem Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, Jefe de Administración de primera clase, a D. José María Bonilla y Franco, Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la expresada Dirección general.—Página 1345.
- Otro ídem Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, Jefe de Administración de primera clase, a D. Antonio Chápuli Navarro, Tesorero Contador en el mismo Centro directivo.—Página 1345.
- Otro ídem, por traslación, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a la Intervención general de la Administración del Estado, a D. Antonio Díaz Cañabate y Cañabate, Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en el Ministerio de Hacienda.—Páginas 1345 y 1346.
- Otro nombrando Tesorero de la Dirección de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Jefe de Administración de segunda clase, a D. Emilio Martos Llobel, que estaba adscrito al expresado Centro directivo.—Página 1346.
- Otro declarando jubilado a D. Casimiro Martín Sánchez, Jefe de Administración de primera clase, Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos, y concediéndole honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 1346.
- Otro ídem a D. Angel Armada Herrera, Jefe de Administración de segunda clase, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, y concediéndole honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 1346.
- Otro nombrando Subdelegado de Hacienda de Reus a D. Justo González Rufo, Jefe de Negociado de segunda clase, adscrito a la misma Dependencia.—Página 1346.
- Otro ídem Contadores de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino a los señores que se mencionan, que eran Magistrados de Cuentas de tercera clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 1346.
- Otro ídem Contadores Decanos del Tribunal de Cuentas del Reino a los señores que se indican, que eran Magistrados de Cuentas de segunda clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 1346.
- Otro ídem Abogado Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino a D. Alberto López Selva, que era Magis-
- trado de Cuentas de segunda clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 1346.
- Otro ídem Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino a D. Alejandro Benito y Curto, que era Magistrado de Cuentas de segunda clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 1346.
- Otro declarando en situación de excedente a D. Sebastián Castedo y Palero, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Página 1346.
- Otro nombrando a su instancia Jefe de Administración de primera clase en la Dirección general de Aduanas a D. Sebastián Castedo y Palero, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas en situación de excedente.—Páginas 1346 y 1347.
- Otro declarando en situación de excedente a D. Constantino Vázquez Jiménez, Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas, Jefe de Administración de primera clase.—Página 1347.
- Otro nombrando Inspector general de Aduanas, Jefe de Administración de primera clase, a D. Fernando Barba Carrasco, Jefe de Sección en la Dirección general de Aduanas, Jefe de Administración de segunda clase.—Página 1347.
- Otro ídem Administración de la Aduana de La Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Luis Fernández Aguirre, que desempeña el mismo cargo con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.—Página 1347.
- Otro ídem Administración de la Aduana de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Jesús Carrasco Iglesias, que desempeña el mismo cargo con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.—Página 1347.
- Otro ídem Subdirector de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Virgilio Rodríguez Taribó, que desempeña el cargo de Subdirector segundo de dicho Centro directivo, con igual categoría y clase.—Página 1347.
- Otro ídem Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Leopoldo Sánchez y Rodríguez, actual Administrador de la Aduana de Cádiz, con igual categoría y clase.—Página 1347.
- Otro ídem id. id., con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Francisco Cabrera Pastor, que desempeña el mismo cargo con la categoría de Jefe de Administración de segunda.—Página 1347.
- Otro ídem Administrador de la Aduana de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Antonio Salinas Ruano, actual Inspector de Muelles de la referida Aduana, con la misma categoría y clase.—Página 1347.
- Otro ídem Inspector de Muelles de la Aduana de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Francisco Pabrolas de Ibarrola, actual segundo Jefe de la

de Málaga, con la misma categoría y clase.—Página 1347.

Otro ídem Inspector regional de Aduanas en Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Enrique Malagón y Luceño, actual segundo Jefe de la Aduana de San Sebastián, con la misma categoría y clase.—Página 1347.

Otro ídem Administrador de la Aduana de Canfranc, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Julio Rodríguez Bruno, actual Inspector regional de Alcoholes en Barcelona, con la misma categoría y clase.—Página 1347.

Otro ídem Inspector de Almacenes de la Aduana de Port-Bou, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Manuel García Álvarez, actual Administrador de la de Tarragona, con la misma categoría y clase.—Página 1347.

Otro ídem Administrador de la Aduana de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Luis Febrellas de Ibarrola, actual Administrador de la de Canfranc, con la misma categoría y clase.—Página 1348.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Sanidad a D. Antonio Horcada Mateo.—Página 1348.

Otro nombrando Director general de Sanidad con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. José Alberto Palanca y Martínez-Fortín, Doctor en Medicina e Inspector de Sanidad de la provincia de Madrid.—Página 1348.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador del Banco de Crédito Local de España a D. Francisco Javier García de León y Arias de Quiroga.—Página 1348.

Otro nombrando Gobernador del Banco de Crédito Local de España a D. Luis Rodríguez de Viguri.—Página 1348.

Otro disponiendo que D. José San Martín Herrero, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Guadalupe, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, a este Ministerio.—Página 1348.

Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase en este Ministerio a D. Angel García Morales, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Departamento.—Página 1348.

Otro ídem ídem a D. Francisco Atard de la Plaza, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Departamento.—Página 1348.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a la señorita María Benavente y de Barbara, Dama enfermera de la Cruz Roja Española.—Página 1348.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto disponiendo que la Exposición Nacional de Bellas Artes se celebre en los Palacios del Retiro en el próximo mes de Mayo.—Páginas 1348 y 1349.

Otro ídem que D. Victor Berjano cese en el cargo de Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Cáceres.—Página 1349.

Otro nombrando Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Cáceres, a D. Antonio Floriano Cumbreño.—Página 1349.

#### Ministerio de Fomento.

Real decreto disponiendo quede redactado, en la forma que se indica, el artículo 6.º del Real decreto número 2.569, de 1929, relativo al Orfanato de Mineros Asturianos.—Página 1349.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden fijando en tres las plazas de Porteros de plantilla del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcoy.—Página 1349.

Otra disponiendo que los Porteros que se indican pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala.—Página 1350 y 1350.

Otra disponiendo que el Portero quinto, Andrés Duró-Horta, que sirve en la Escuela de Maestros de Barcelona, pase destinado al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de la misma capital, y al Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid, el Portero cuarto Domingo de Mingo Andrés, que sirve en el Museo de Artes Industriales de esta Corte.—Página 1350.

Otra circular disponiendo que el día 10 de Marzo próximo se verifique el acto del concurso para el Servicio Nacional de Radiodifusión.—Página 1350.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando para la plaza de Secretario de Sala de la de lo Criminal del Tribunal Supremo a D. Félix Álvarez Valdés y Argüelles, Relator de la Audiencia de Albacete.—Página 1350.

Otra concediendo la excedencia a don Mauro Sánchez Hernández, Oficial segunda de Sala de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1350.

Otra declarando apto para su ingreso en plaza de Secretario de Audiencia provincial a D. Luis Usera Bugallal, excedente.—Página 1350.

Otra nombrando para la plaza de Secretario de la Audiencia de Málaga a D. Luis Usera Bugallal, excedente voluntario.—Página 1350.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando la plantilla que se inserta, para el personal del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Página 1351.

Otra habilitando, en la forma que se indica, la Aduana de Rota (Cádiz).—Página 1351.

Otra aprobando las Cajas municipales de los Ayuntamientos de Bolones (Alicante), La Gineta (Albacete) y Mancera de Abajo (Salamanca), adaptadas para su régimen económico.—Página 1351.

Otra declarando excedente voluntario

a D. Rafael González Besada y Valdés, Abogado Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, en situación de excedencia forzosa.—Página 1351.

Otras autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles para el transporte de viajeros, para que satisfagan en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías que expiden.—Páginas 1351 y 1352.

Otra disponiendo que los funcionarios que, como excedentes, figuran en el Escalafón últimamente publicado, del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública, conserven tal carácter en el del restablecido Tribunal de Cuentas del Reino.—Página 1352.

Otra nombrando Contadores de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino a los señores que se mencionan, Jueces de Cuentas de primera y segunda clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 1352.

Otra ídem ídem de tercera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, a los señores que se indican, Jueces de Cuentas de segunda y tercera clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Páginas 1352 y 1353.

Otra ídem ídem de cuarta clase del Tribunal de Cuentas del Reino, a los señores que se detallan, Jueces de Cuentas de tercera clase y Secretarios de Cuentas de primera del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 1353.

Otra ídem ídem de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, a los señores que se mencionan, Secretarios de Cuentas de primera y segunda clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 1353.

Otra ídem ídem de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino, a los señores que se indican, Secretarios de Cuentas de segunda y tercera clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 1353.

Otra ídem ídem de tercera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, a los señores y señoritas que se mencionan.—Páginas 1353 y 1354.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Federico García Nieto y Calzado, Aparejador del Servicio del Catastro de la riqueza urbana.—Página 1354.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo quede constituido, en la forma que se indica, el Tribunal que ha de juzgar las Memorias del concurso a plazas de Médicos de Baños.—Página 1354.

Otra disponiendo pasen a figurar en el grupo B) los Establecimientos Balnearios de Villanueva (León) y Cervantes (Ciudad Real), que estaban incluidos en el grupo A).—Página 1354.

Otras concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermo a los funcionarios de los grupos de Comercio y Industria que se mencionan.—Páginas 1354 y 1355.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que el Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Palencia, D. Emilio Soler y Fomrns, pase destinado a prestar sus servicios a la de Valencia.—Página 1356.

Otra accediendo a la devolución de la fianza solicitada por los herederos de doña Francisca Camps Reinto, fianza impuesta a nombre de don Cristóbal Francés Gasco, Habilitado de los Maestros de los partidos judiciales de la provincia de Valencia. Página 1356.

Otra accediendo a la autorización solicitada por el Gobierno civil de la provincia de Málaga para trasladar la Escuela nacional unitaria de niños, número 25, de dicho capital, al edificio construido con destino a Escuela Modelo Jardín, y disponiendo que la misma se denomine "Escuela Jardín Infante Don Jaime".—Página 1356.

Otra dejando sin efecto el concurso anunciado para la adquisición de películas positivas y negativas con destino a los Institutos nacionales y locales de Segunda enseñanza.—Página 1356.

Otra admitiendo a D. Enrique de Lizar Núñez la renuncia del cargo de Profesor numerario de Motores y Máquinas agrícolas del Colegio Politécnico de La Laguna.—Página 1356.

Otra disponiendo que por la Dirección general de Primera enseñanza se abra concurso público para la adquisición de aparatos de proyecciones, microscopios y material para los mismos, con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Páginas 1356 y 1357.

Otra ídem que, a partir del día 26 del

mes actual, tanto el primero como el segundo ejercicio de las oposiciones a plazas de Auxiliares Mecanógrafos de este Ministerio, lo efectúen los opositores por grupos de 20.—Página 1357.

### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden dejando sin efecto la número 107, publicada en la GACETA del 25 del actual, por la que se destinaba a la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid a don Gonzalo González Nadal, Oficial de tercera clase de Administración civil.—Página 1357.

Otra disponiendo que el Oficial tercero del Ministerio de Trabajo y Previsión, agregado a este de Economía Nacional, D. Rafael López Laredo, pase destinado a la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.—Página 1357.

### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1357.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Admitiendo a D. Santiago Ratera la renuncia de la Dirección facultativa del balneario de Mantiel (Guadalajara), y nombrando para dicha Dirección, con el carácter de interino, al Doctor D. Alfonso Ferrer.—Página 1358.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Tarragona por D. José Codina Castellví, denominada "Premio del Doctor Codina Castellví para el título de Bachiller".—Página 1358.

Dirección general de Bellas Artes.—

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a una plaza de Profesor numerario de Piano, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte.—Página 1358.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Viguera (Logroño) para derivar, con destino al abastecimiento de dicho pueblo, un caudal de un litro setenta y cinco centilitros de agua, por segundo, de tiempo, derivados del manantial "Valdevillido".—Página 1358.

Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales.—Prorrogando hasta el 31 de Marzo próximo el plazo para satisfacer en período voluntario la Tasa de Rodaje, correspondiente a los años 1927 y 1928.—Página 1359.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Autorizando a D. Francisco de la Puente, vecino de Busturia, para instalar en el lugar que se indica un establecimiento depósito de pesca viva.—Página 1359.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Previsión.—Subinspección general de Seguros.—Anunciando haberse declarado en liquidación voluntaria la Sección de Seguros Mutuos de Lonas de la "Asociación general de Fumigadores de España", domiciliada en Valencia, y concediendo el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones.—Página 1360.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIÓ PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 13 y 14.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

SEÑOR: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Febrero actual, por el que se restablece el Tribunal de Cuen-

tas del Reino, con las funciones, organización y servicios que le asignó el Reglamento orgánico, aprobado por Real decreto de 9 de Agosto de 1923, es preciso proceder al acoplamiento del personal que, como adscrito al suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ha de constituir el de dicho Tribunal de Cuentas, sin que por las compensaciones que se hacen en los créditos del actual presupuesto se origine aumento alguno de gastos con aquel restablecimiento.

Fundado en tales consideraciones, el Presidente que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

### REAL DECRETO

Núm. 589.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La totalidad de los créditos que para atenciones del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, por la suma de 1.309.000 pesetas, se consignan en la Sección 5.ª de Obligaciones generales del Estado del Presupuesto general de gastos para el actual ejercicio económico, en la parte que no hubiesen sido utilizados, se considerarán concedidos a dos capítulos adicionales de la Sección 10 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Hacienda", con la siguiente distribución:

Capítulo adicional 1.º, artículo 1.º—"Personal del Tribunal de Cuentas del Reino" .....	Pesetas. 1.250.000
---	-----------------------

Con sujeción a la plantilla siguiente:

1 Presidente .....	25.000
1 Fiscal .....	20.000
2 Ministros Decanos, a 20.000.....	40.000
2 Ministros de ascenso, a 17.250.....	34.500
2 Ministros de entrada, a 15.000.....	30.000
1 Abogado Fiscal .....	13.500
1 Secretario general.....	13.500
5 Contadores Decanos, a 13.500.....	67.500
12 Contadores de primera clase, a 12.000.....	144.000
14 Idem de segunda ídem, a 9.000.....	126.000
16 Idem de tercera ídem, a 8.000.....	128.000
19 Idem de cuarta ídem, a 7.000.....	133.000
25 Oficiales de primera clase, a 5.000.....	125.000
29 Idem de segunda ídem, a 4.000.....	116.000
63 Idem de tercera ídem, a 3.000.....	189.000
<i>Total</i> .....	1.205.000

Artículo 2.º—Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	50.000	1.255.000
Capítulo adicional 2.º—Material del Tribunal de Cuentas del Reino.....		54.000
<i>Total</i> .....		1.309.000

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

#### REALES DECRETOS

Núm. 590.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública Me ha presentado D. Julio de Urbina y Ceballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 591.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Espada y Guntín, ex Ministro de la Corona, a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en nombrarle Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 592.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Ministros Decanos del Tribunal de Cuentas del Reino, con 20.000 pesetas de sueldo anual, a D. Julio de Urbina y Ceballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, y a D. Pedro Seoane y Varela.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 593.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, a D. José Aseuño Caro, que era Magistrado de Cuentas de primera clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 594.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Ministros de ascenso del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 17.250 pesetas, a D. Luis Maffiotte y La Roche, y a D. Ramón Baeza Saravia, que eran Magistrados de Cuentas de primera clase en el suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 595.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Ministros de entrada del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, a D. Andrés Allendesalazar y Bernar y a D. Antonio González Cedrón, Ministro que ha sido el primero del propio Tribunal y Magistrado de Cuentas de segunda clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

mido Tribunal Supremo de la Hacienda pública, el segundo.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### REAL DECRETO

Núm. 596.

Vengo en admitir a D. Manuel Banzo y Echenique la dimisión que Me ha presentado del cargo de Director general de los Registros y del Notariado.

Dado en Palacio a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta.

ALONSO

El Ministro de Justicia y Culto,  
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### EXPOSICION

SEÑOR: Al refundirse en un solo Centro del Ministerio de Hacienda, con la denominación de Dirección general de Tesorería y Contabilidad, por el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1924, las funciones encomendadas a la Dirección general del Tesoro público y a la Intervención general de la Administración del Estado, se agruparon también en las Dependencias centrales y provinciales, bajo el nombre de Tesorerías-Contadurías, las que venían desempeñando las Tesorerías e Intervenciones de Hacienda, predominando en aquellas Dependencias la función contable, especialmente atribuida en su dirección y ejecución al Cuerpo de Contabilidad del Estado, razón por la que el artículo 9.º del expresado Real decreto-ley reconocía indistintamente a los funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública y a los del Pericial de Contabilidad el derecho a ocupar las Jefaturas de las Tesorerías-Contadurías Centrales y provinciales.

Restablecida hoy, por virtud del Real decreto-ley de 4 del mes actual, la antigua organización, y siendo, por tanto, el servicio preponderante en las Intervenciones Centrales y provinciales el de Contabilidad, se hace necesario modificar aquel precepto, derogando el derecho de los funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad a ocupar las Jefaturas de las

nuevas Tesorerías de Hacienda y concediéndoles el de ser nombrados indistintamente, con los del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública para las Jefaturas de las Intervenciones Centrales y provinciales de Hacienda, ya que ha pasado a formar parte de estas Dependencias la función contable que es base esencial de la encomendada a la Intervención general de la Administración del Estado.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

### REAL DECRETO

Núm. 597.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 9.º del Real decreto-ley de 21 de Junio de 1924, reorganizando la Administración central y provincial de la Hacienda pública, quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 9.º Las Jefaturas, tanto de las Intervenciones afectas a los servicios centrales como provinciales, podrá encomendarse indistintamente a funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o del Pericial de Contabilidad del Estado, según se estime más conveniente a las necesidades del servicio.”

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

### EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 73 del Real decreto de 3 de Enero último, poniendo en vigor los presupuestos general del Estado para 1930, dispone la distribución que ha de darse al exceso de los ingresos sobre los gastos del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1929.

La suma de los créditos que por dicho artículo se distribuye entre los Departamentos ministeriales asciende, en números redondos, a 285 millones de pesetas, y como aún es desconocido el saldo de la liquidación del último presupuesto por no estar rendidas las cuentas de cierre del ejercicio, siendo por consecuencia imposible determi-

nar todavía la cuantía de aquel exceso, si llegara a existir, y como además el Gobierno de V. M. tiene decidido propósito de hacer una escrupulosa revisión de los gastos públicos, acomodando éstos a las necesidades ineludibles de los servicios, el Ministro que suscribe de acuerdo con el Consejo de Ministros, considera indispensable se declare en suspenso el citado precepto, y a tal fin, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

### REAL DECRETO

Núm. 598.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación del artículo 73 del Real decreto de 3 de Enero de 1930 que puso en vigor los presupuestos generales del Estado para el año actual, por el cual se distribuye entre los Departamentos Ministeriales el exceso de los ingresos sobre los gastos del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1929.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes de lo preceptuado en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

### EXPOSICION

SEÑOR: Consecuente el Gobierno con el criterio que inspiró el restablecimiento en todo su vigor de los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad, acordó en reciente Consejo de Ministros autorizar al de Hacienda para proponer a V. M. la supresión e incorporación al Tesoro público de las Cajas especiales de los organismos creados en número considerable durante la etapa dictatorial, dotados con diversas clases de recursos, que les han sido especialmente atribuidos para la realización de las obras o servicios que les fueron confiados.

De momento, la reforma no tiene más trascendencia que la de concentrar en las arcas del Tesoro público las importantes cantidades que existen diseminadas en diferentes Cajas y Establecimientos de crédito, toda vez que

se mantienen en su actual estructura, y funcionamiento los organismos afectados, incluso para disponer de las cantidades que necesiten para el desenvolvimiento de sus funciones, en tanto un previo y detenido estudio, que harán los Ministros, de que respectivamente dependan, de las necesidades de los servicios que tienen encomendados, determine las modificaciones que convenga introducir en la organización o funcionamiento de los mismos.

Tal es la razón del adjunto proyecto de Decreto, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

REAL DECRETO

Núm. 599.

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar la siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen las Cajas especiales de todos los organismos, cualquiera que sea su denominación, creadas a partir del año 1923 para la ejecución de obras y servicios del Estado, en cuanto los fondos que administran procedan de créditos consignados en los Presupuestos generales del Estado, de impuestos especiales para cuya exacción hayan sido autorizados, o bien de operaciones de crédito bajo la garantía de dicho recurso o con el aval del Estado.

Los expresados fondos existentes a la fecha de la publicación del presente Decreto, ya se hallen en la Caja de dichos organismos o estén depositados en Bancos o cualesquiera otra clase de entidades, deberán ingresarse en el plazo de diez días en el Tesoro público; a disposición de los propios organismos; en la inteligencia de que a partir de aquella fecha, y en tanto no se efectúe el ingreso referido, no podrá disponerse pago alguno.

Dicho ingreso se realizará en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de la provincia en que tenga el organismo su domicilio, imputándose a un concepto especial de Acreedores del Tesoro, grupo de depósitos, expresivo del título o nombre del organismo interesado.

Artículo 2.º De igual manera ingresarán en el Tesoro los recursos que en adelante hayan de hacer efectivos los organismos de que se trata, procediéndose en la siguiente forma:

Para la realización de asignaciones

consignadas en el Presupuesto del Estado, se practicará una operación de formalización, en virtud de la cual se efectúe virtualmente el pago y el ingreso simultáneo en la cuenta de la entidad respectiva.

Cuando se trate de la cobranza de impuestos o arbitrios especiales, o de productos de la emisión de empréstitos, el ingreso lo efectuará la misma entidad en el Tesoro a medida que los vaya recaudando.

Artículo 3.º Los organismos a que el presente Decreto se refiere continuarán, mientras otra cosa no se disponga, con su actual estructura orgánica y seguirán desempeñando los servicios que tienen encomendados, disponiendo de los fondos de su cuenta con el Tesoro mediante pedido en que se detallen las atenciones que deba satisfacer, expresando los nombres de los acreedores, obra o servicio por el cual deba hacerse el pago e importe de las cantidades respectivas, terminando con una demostración, destinada a la comprobación constante de su cuenta, que indique el saldo disponible de la misma, la suma que solicite para satisfacer las detalladas obligaciones y el resto que quede para ulteriores pagos.

Las Cajas del Tesoro harán entrega de la suma solicitada, a la representación autorizada del organismo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo del pedido.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

REALES DECRETOS

Núm. 600.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes Me ha presentado D. Antonio del Castillo y Romero.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 601.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer que el Director general de Propiedad y Contribución territorial, D. José de Lara y Mesa, se encargue de la Presidencia del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 602.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Guadalajara, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Modesto Sánchez Ortiz, que era Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 603.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Eduardo García-Bajo Gullón, que era Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma Dirección general, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 604.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a don Baldomero Sobrini Argullós, que era Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma oficina, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 605.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Carlos Barrio Marco, que era Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 606.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Eusebio Cacho Rubio, que era Interventor Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 607.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Pontevedra, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Buenaventura Pla y Santos, que era Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 608.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Adminis-

tración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. José de Goicoechea y Primo de Rivera, que era Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma provincia con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 609.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos a D. Casimiro Martín Sánchez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que era Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma provincia con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 610.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a la Dirección general del Tesoro público, a D. Ramón Elizalde Suárez, D. Manuel Reig Miranda y D. Ceferino Luis Sanz Matamoros, que lo eran de la suprimida Dirección general de Tesorería y Contabilidad; Jefes de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, con destino a la Dirección general del Tesoro público, a don Enrique Ortiz de Lanzagorta y Garrido y D. Carlos Andrés Castell, que lo eran de la suprimida Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 611.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Instrucción pública, Fomento y Economía Nacional a D. Manuel

García Barzanallana y Salomón, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que era Interventor Delegado de la Presidencia del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma dependencia.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 612.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Francisco Urzáiz Caverro, que era Interventor Delegado de la Presidencia del suprimido Tribunal de la Hacienda pública en la misma provincia con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 613.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Barcelona, a D. Luis Sáinz Fernández de la Lopa, que era Interventor Delegado de la Presidencia del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma provincia con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 614.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Avila, a don Manuel Bezares Teullet, que era Interventor Delegado de la Presidencia del suprimido Tribunal Supremo de la

Hacienda pública en la misma provincia con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 615.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Almería, a D. Rafael Aparici Cabezas, que era Interventor Delegado de la Presidencia del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma provincia con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 616.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Guillermo Luis de Conde y Fernández, que era Interventor-Delegado de la Presidencia del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 617.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Teruel, a D. Luis Gasca Miguel, que era Tesorero-Contador de Hacienda de la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 618.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Salamanca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Manuel de las Heras Pérez, que era Interventor-Delegado de la Presidencia del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 619.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de León, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Marcelino Quirós Secades, que era Interventor-Delegado de la Presidencia del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma provincia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 620.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Mariano de la Haba Trujillo, que era Interventor-Delegado de la Presidencia del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 621.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de pagos de los Ministerios de Justicia y Culto y Goberna-

ción, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Francisco Olavide y Malo, que era Interventor-Delegado de la Presidencia del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la misma Oficina, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 622.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a don José María Bonilla y Franco, que era Interventor-Delegado de la Presidencia del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública en el expresado Centro directivo.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 623.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Antonio Chápuli Navarro, que era Tesorero-Contador en el mismo Centro directivo.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 624.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino a la Intervención general de la Administración del Estado, a D. Antonio Díaz Cañabate y Cañabate, que era Interventor-Delegado de la Presidencia del suprimido Tribunal Supre-

mo de la Hacienda pública en el Ministerio de Hacienda, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 625.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Tesorero de la Dirección de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a D. Emilio Martos Llobell, que estaba adscrito al expresado Centro directivo, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 626.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Casimiro Martín Sánchez, Jefe de Administración de primera clase, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos, quien deberá causar baja en el servicio activo el día 4 del próximo mes de Marzo, en que cumplirá la edad reglamentaria; otorgándole, al propio tiempo, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, en las condiciones que establece la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 627.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Angel Armada Herrera, Jefe de Administración de segunda clase, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, quien deberá cau-

sar baja en el servicio activo el día 1.º del próximo mes de Marzo, fecha en que cumplirá la edad reglamentaria; otorgándole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, en la forma que establece la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 628.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Subdelegado de Hacienda de Reus a D. Justo González Rufo, Jefe de Negociado de segunda clase, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la misma dependencia.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 629.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Contadores de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. José Joaquín Villarejo y Arias, D. Gonzalo María Piñana Areitio, D. Joaquín Arnal Fernández, don Ramón Gutiérrez Ferriz, D. Cándido Rolando y Larraz, D. Máximo López Rodríguez, D. Juan Francisco de Castro y Díaz, D. Francisco Vallduvi y Fuster, D. Ginés Valcárcel y Andrés, D. Luis de la Calle Menéndez, D. José Alisedo y Femenia y D. Mariano Hernández de Lorenzo, que eran Magistrados de Cuentas de tercera clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 630.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Contadores Decanos del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 13.500 pesetas, a D. Diego Villa y Lindemán, D. Leandro González Reviriego, D. Rodrigo

Díaz Gutiérrez, D. Santos Santamaría y Muro y D. Alfredo Rodríguez Escobar, que eran Magistrados de Cuentas de segunda clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 631.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Abogado fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 13.500 pesetas, a D. Alberto López Selva, que era Magistrado de Cuentas de segunda clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 632.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 13.500 pesetas, a D. Alejandro Benito y Curto, que era Magistrado de Cuentas de segunda clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 633.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto número 661, de fecha 9 de Abril de 1927,

Vengo en declarar en situación de excedente a partir del día 21 de Enero último, en que fué nombrado Ministro de la Economía Nacional, a don Sebastián Castedo y Palero, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, agregado al referido Ministerio.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 634.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Reglamento orgánico del personal de Aduanas,

Vengo en nombrar, a su instancia, Jefe de Administración de primera clase en la Dirección general del Ramo, a D. Sebastián Castedo y Palero, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, en situación de excedente; plaza suprimida por reforma de plantilla.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 635.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto número 661, de 9 de Abril de 1927,

Vengo en declarar en situación de excedente, por haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Baleares, a D. Constantino Vázquez Jiménez, Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 636.

Vengo en nombrar Inspector general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, por ascenso por elección, a don Fernando Barba Carrasco, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 637.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de La Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, por ascenso por antigüedad, a D. Luis Fernández Aguirre, que actualmente desempeña el mismo cargo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 638.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, por ascenso por antigüedad, a D. Jesús Carrasco Iglesias, que actualmente desempeña el mismo cargo con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 639.

Vengo en nombrar Subdirector de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Virgilio Rodríguez Taribó, que actualmente desempeña el cargo de Subdirector segundo de dicho Centro directivo con igual categoría y clase, plaza suprimida.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 640.

Vengo en nombrar Jefe de Sección de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Leopoldo Sánchez y Rodríguez, actual Administrador de la Aduana de Cádiz, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 641.

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Personal de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, por ascenso por elección, a don Francisco Cabrera Pastor, que actualmente desempeña el mismo cargo con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 642.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Antonio Salinas

Ruano, actual Inspector de Muelles de la referida Aduana con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 643.

Vengo en nombrar Inspector de Muelles de la Aduana Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Francisco Fabrellas de Ibarrola, actual segundo Jefe de la de Málaga, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 644.

Vengo en nombrar Inspector regional de Aduanas de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Enrique Malagón y Luceño, actual segundo Jefe de la Aduana de San Sebastián, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 645.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Canfranc, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Julio Rodríguez Bruzo, actual Inspector regional de Alcoholes en Barcelona, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 646.

Vengo en nombrar Inspector de Almacenes de la Aduana de Port-Bou, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Manuel García Alvarez, actual Administrador de la de Tarragona, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 647.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Luis Fabrellas de Ibarrola, actualmente Administrador de la de Canfranc, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Núm. 648.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Sanidad Me ha presentado D. Antonio Horcada Mateo.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 649.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Director general de Sanidad, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. José Alberto Palanca y Martínez-Fortún, Doctor en Medicina e Inspector de Sanidad de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 650.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador del Banco de Crédito Local de España Me ha presentado D. Francisco Javier García de Leániz y Arias de Quiroga.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 651.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador del

Banco de Crédito Local de España a D. Luis Rodríguez de Viguri.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER

Núm. 652.

Vengo en disponer que D. José Sanmartín Herrero, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Guadalajara, pase a continuar sus servicios, con el mismo empleo, al Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER

Núm. 653.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado B-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y al Real decreto de 22 de Mayo último,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, en el Ministerio de la Gobernación, con la antigüedad de 18 del actual, a D. Angel García Morales, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Departamento, declarado apto para el ascenso.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 654.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado B-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y al Real decreto de 22 de Mayo último,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, en el Ministerio de la Gobernación, con la antigüedad de 19 del actual, a don Francisco Atard de la Plaza, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Departamento, declarado apto para el ascenso.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 655.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; a propuesta del de la Gober-

nación y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a la dama Enfermera de la Cruz Roja Española señorita María Benavente y de Barbara, por su muy constante y laudatoria labor, caritativa, benéfica y humanitaria en pro de los heridos, de los enfermos pobres y de los desvalidos en los Hospitales, Dispensarios y otros Establecimientos análogos.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### EXPOSICION

SEÑOR: La Exposición Nacional de Bellas Artes que, con arreglo a los preceptos de su Reglamento, aprobado por Real decreto de 6 de Marzo de 1924, venía celebrándose periódicamente en esta Corte cada dos años, no ha tenido lugar desde 1926, aplazándose la correspondiente a 1928 para evitar su coincidencia con el concurso de nuestros artistas al Pabellón Español de la que aquel mismo año se celebraba en Venecia, y disponiéndose después que la correspondiente al año actual se verificase en Sevilla, a cuyo fin hubieron de dictarse las oportunas disposiciones, derogadoras en parte del citado Reglamento.

Los motivos, que bien pueden calificarse de momentánea oportunidad, en que se basaron ambas disposiciones, desaparecen hoy: el primero, ante la conveniencia de no prolongar por más tiempo la solución de continuidad establecida en el curso periódico de nuestro Certamen artístico, que, aun verificándose nuevamente a la par que el de Venecia, no admite ya demora; y el segundo, no sólo por la razonada solicitud de gran número de artistas, deseosos de que la Exposición se celebre en esta Corte, sino también por la misma importancia de la Exposición Ibero-Americana, que no necesita nuevos estímulos de concurrencia, a trueque de alterar un Estatuto por cuya integridad y conservación se muestran decididos defensores los futuros concurrentes al Certamen.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a

la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

REAL DECRETO

Núm. 656.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Exposición Nacional de Bellas Artes se celebrará en los Palacios del Retiro, en el próximo mes de Mayo, con sujeción al Reglamento de 6 de Marzo de 1924.

Artículo 2.º Las obras que hayan de figurar en la misma se entregarán en dichos Palacios desde el día 10 de Marzo hasta el 10 de Abril, ambos inclusive, a cuyo fin se habilitarán previamente los locales oportunos.

Artículo 3.º Las horas de recepción de obras serán las reglamentarias de nueve a dos de la tarde y de cuatro a seis de la misma.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Exposiciones, aprobado por Real decreto de 6 de Marzo de 1924.

Dado en Palacio a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

REALES DECRETOS

Núm. 657.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que D. Víctor Berjano cese en el cargo de Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Cáceres.

Dado en Palacio a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 658.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Cáceres a D. Antonio Floriano Cumbreño.

Dado en Palacio a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### PROPOSICION

SEÑOR: Creado por Real decreto sometido a la aprobación de V. M. en 27 de Diciembre último el Orfanato de Mineros Asturianos, con la elevada finalidad de proteger a los hijos de obreros que hubieran perecido o sufrido daño grave como consecuencia de accidentes del trabajo en las minas de carbón, existe el evidente interés de que el Patronato establecido para administrar la institución pueda desarrollar su gestión con la mayor eficacia, y a tal fin parece necesario reducir las representaciones integrantes de aquél y modificar el sistema de designación de los Vocales obreros, haciendo que sean elegidos todos ellos por votación directa en la cuenca minera en forma que asegure los derechos de las minorías.

En tal sentido está inspirada la modificación del Real decreto citado, que el Ministro que suscribe tiene la honra de elevar a la aprobación de Vuestra Majestad.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

REAL DECRETO

Núm. 659.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 6.º del Real decreto número 2.569, de 1929, quedará redactado en la forma siguiente:

“El gobierno del Orfanato de Mineros Asturianos incumbe a un Patronato nombrado por el Ministro de Fomento y constituido por el Presidente de la Diputación provincial de Oviedo, el Ingeniero Jefe del Distrito minero, un representante del Consejo Nacional de Combustibles, tres Vocales patronos propuestos por el Sindicato Carbonero Asturiano y tres Vocales obreros designados mediante votación por los trabajadores de las minas de carbón de Asturias, y cada uno de los cuales sólo podrá votar a dos candidatos.

Es Presidente nato del Patronato el Director general de Minas y Combustibles, y asumirá normalmente sus funciones, con carácter de Vicepresidente, el Presidente de la Diputación provincial de Oviedo, con facultad de suspender los acuerdos del Patronato, dando cuenta al Ministro de Fomento, para que éste resuelva en definitiva.

Para el más rápido despacho de los asuntos, podrá el Patronato confiar a un Comité de gerencia, constituido por el Vicepresidente, un Vocal patrono, un Vocal obrero y el Secretario, facultades delegadas con arreglo a lo que estipulen las disposiciones reglamentarias.”

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 68.

Excmo. Sr.: Creado recientemente el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, y en atención al escrito de V. E. interesando se señale plantilla de Porteros para el servicio del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto fijar en tres las plazas de Porteros de plantilla del citado Instituto y que se provean por concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Noviembre de 1929, siendo el plazo para solicitarlas de veinte días, a contar de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, y las instancias en solicitud de estas plazas serán remitidas, por conducto de los Jefes inmediatos de los solicitantes y con su informe, al Director del citado Instituto, quien propondrá a esta Presidencia los que a su juicio reúnan mayores méritos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Ministro de Instrucción pública y Subsecretario de esta Presidencia.

Núm. 69.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo señalado por la Real orden de esta Presidencia de 18 de Diciembre del año anterior, para la provisión, por concurso de antigüedad, de varias plazas de Porteros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Porteros que a continuación se expresan, pasen a servir los destinos que a cada uno se indica:

Portero tercero, número 1.043, José Grosset Martí, de la Delegación de Ha-

cienda de Gerona, a la Jefatura de Obras públicas de dicha capital.

Portero tercero, número 905, Ignacio Peña Arnáiz, de la Oficina de Telégrafos de Gerona, a la Delegación de Hacienda de San Sebastián.

Portero cuarto, número 1.387, José Fernández Arias, de la Oficina de Correos de La Coruña, al Centro de Telégrafos de Lérida.

Portero tercero, número 736, Félix Solórzano Arza, de la Oficina de Telégrafos de Bilbao, a la Audiencia provincial de Alava.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Núm. 70.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo señalado por la Real orden de esta Presidencia, de 13 de Enero último, para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Portero en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona, y otra en el Museo de Ciencias Naturales, de esta Corte, y de conformidad con la propuesta formulada por los Jefes de los expresados Centros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Portero quinto Andrés Duró Horta, que sirve en la Escuela de Maestros, de Barcelona, pase destinado al Instituto nacional de Segunda enseñanza de la misma capital; y al Museo de Ciencias Naturales, de Madrid, el Portero cuarto Domingo de Mingo Andrés, que sirve en el Museo de Artes Industriales, de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Ministros de la Gobernación e Instrucción pública, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 71.

Excmo. Sr.: De los estudios ya realizados, en cumplimiento de lo ordenado por Real orden circular de 7 del mes corriente (GACETA número 40), por la que se suspende la celebración del concurso para la adjudicación del Ser-

vicio Nacional de Radiodifusión, resulta que puede efectuarse dicho acto conforme estaba previsto, sin perjuicio de que con oportunidad se determinen las variaciones que procedan relacionadas con el funcionamiento de la Junta Técnica e Inspectoría de Radiocomunicación, que no han de alterar ninguna circunstancia esencial del mencionado asunto. Y teniendo en cuenta, por otra parte, que no existiendo causa justificada, debe prevenirse todo perjuicio a cuantas entidades hubieran realizado trabajos y gastos para concurrir al concurso de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se efectúe el acto del concurso para el Servicio Nacional de Radiodifusión el día 10 de Marzo próximo, con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 26 de Julio de 1929 (GACETA número 208), pliego de condiciones aprobado por Real orden de 27 de dicho mes y año (GACETA número 211), con las modificaciones consignadas por Real decreto de 6 de Noviembre del mismo año (GACETA número 311), y en el local, hora y forma determinada en la Real orden de 27 de Julio primeramente citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señor ...

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

#### REALES ORDENES

Núm. 133.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 22 de Mayo de 1922, en relación con el 528 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Secretario de Sala de la de lo Criminal de ese Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. José Monzón y Castro, que la servía, a D. Félix Alvarez Valdés y Argüelles, Relator de la Audiencia de Albacete, propuesto en la terna formulada por la Sala de Gobierno.

Lo que de Real orden y con devolución de los expedientes de los demás concursantes, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Núm. 134.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Mauro Sánchez Hernández, Oficial segundo de Sala de esa Audiencia; teniendo en cuenta el informe favorable de esa Presidencia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el cargo de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, por un período no menor de un año.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

Núm. 135.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis Usera Bugallal, excedente voluntario del cargo de Secretario de Audiencia provincial desde el 17 de Enero de 1924, y teniendo en cuenta el informe favorable del Consejo Judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle apto para su reingreso en plaza de Secretario de Audiencia provincial.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 136.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis Usera Bugallal, excedente voluntario del cargo de Secretario de Audiencia provincial desde el 17 de Enero de 1924, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la plaza de Secretario de esa Audiencia, vacante por pase a otro cargo de D. Ramón Morales López, que la servía.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Málaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 150.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización establecida en el artículo 45 del Real decreto-ley número 42, fecha 3 de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la adjunta planilla para el personal pericial del Cuerpo de Aduanas, cuyo importe total es igual al crédito que para tal atención se halla consignada en la sección 10, capítulo 7.º, artículo 4.º del presupuesto actualmente en vigor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

ARGÜELLES

Señores Interventor general de la Administración del Estado y Director general de Aduanas.

Sección 10, capítulo 7.º, artículo 2.º  
Planilla que se cita.

	Pesetas.
12 Jefes de Administración de primera clase, a 12.000 pesetas.....	144.000
26 Jefes de Administración de segunda clase, a 11.000 .....	286.000
41 Jefes de Administración de tercera clase, a 10.000 .....	410.000
71 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.	568.000
81 Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.	567.000
119 Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000...	714.000
128 Oficiales de primera clase, a 5.000.....	640.000
149 Oficiales de segunda clase, a 4.000.....	596.000
44 Oficiales de tercera clase, a 3.000.....	132.000
<b>671</b>	<b>4.057.000</b>

Madrid, 20 de Febrero de 1930.—  
Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, Argüelles.

Núm. 151.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de don Zoilo Ruiz Mateos Camacho, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), que solicita la habilitación de la Aduana de aquel puerto para la importación de huevos, cebada, maíz, esparto, abonos, azufre:

Resultando que se fundamenta la petición, en cuanto a los cuatro primeros artículos, en que su importación establecería un tráfico con Marruecos que hoy no existe, por estar obligados

los buques que lo harían a retornar en lastre, a causa de la falta de habilitación de la Aduana, y en cuanto a los abonos y el azufre, en que estos artículos llegarían a los agricultores sin recargos innecesarios por descargas, reembarque y otros conceptos:

Resultando que evacuados los informes de las Autoridades provinciales, según dispone el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, son favorables, con excepción de los de la Cámara de Comercio y Administración principal de Aduanas, por no ser de necesaria importancia en Rota los huevos y granos, ya que dicha población los produce y embarca, y no existir industria ninguna de esparto que exija importarlo, estando, por otra parte, atendidas las necesidades del tráfico por el de bahía con Cádiz y Puerto de Santa María, a corta distancia de Rota:

Visto el citado artículo 3.º de las Ordenanzas:

Considerando que no está justificada la petición respecto a los huevos, cereales, y esparto por las razones expresadas en los informes citados; pero sí en cuanto a los abonos y el azufre, indispensable a los agricultores, y que hoy reciben éstos sobrecargados con gastos innecesarios:

Considerando que la Aduana de Rota está incluida entre las de cuarta clase, habilitadas, en cuanto a importación, únicamente para la de envases, por lo cual la concesión de la habilitación solicitada implica la elevación de dicha Aduana a la clase tercera,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se incluya a la Aduana de Rota entre las de tercera clase, habilitándola, en cuanto al régimen de importación, para la de abonos y azufre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

P. D.,  
BAS

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 152.

Ilmo. Sr.: Vista las Cartas municipales de los Ayuntamientos de Balones (Alicante), La Gineta (Albacete) y Mancera de Abajo (Salamanca), adoptadas para su régimen económico, según lo previsto en el artículo 142 del Estatuto municipal,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda y de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 1.º, norma segunda del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928 y lo informado por el Consejo de Estado, ha tenido a bien aprobarlas: la primera y tercera, por hallarse ajustadas al Estatuto municipal y disposiciones concordantes, y la segunda, por haber sido rectificadas subsanándose el único reparo que opusiera dicho Alto Cuerpo, confirmando el dictamen de la Dirección general de Rentas públicas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1930.

ARGÜELLES

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 153.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Rafael González Besada y Valdés, Abogado fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, en situación de excédena forzosa, en solicitud de que se le declare excédena voluntario al ser restablecido dicho Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar excédena voluntario al expresado cargo con todos los derechos inherentes a esta situación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

P. D.,  
BAS

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Núm. 154.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Venancio Vicent Rico, concesionario de la línea de autos, para el servicio público de viajeros entre Sueca y Valencia, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 139 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y tónos resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 3.530 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 294,16:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 265 pesetas la cantidad que de-

berá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Venancio Vicent Rico, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Sueca y Valencia, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 265 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

P. D.,  
BAS

Señor Director general del Timbre.

#### Núm. 155.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Virgilio Vergé y D. Francisco Fenollosa, concesionarios de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Vinaroz a Rosell, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 587,85, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 48,98:

Resultando que los concesionarios de referencia están conformes con que se fije en 45 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérselas que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Virgilio Vergé y D. Francisco Fenollosa, concesionarios de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Vinaroz a Rosell, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfagan en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expiden, fijando en 45 pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rindan a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

P. D.,  
BAS

Señor Director general del Timbre.

#### Núm. 156.

Excmo. Sr.: La debida adaptación del personal que constituía la planta del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, al que hoy integra el restablecido Tribunal de Cuentas del Reino, llevada a cabo por Reales disposiciones de esta fecha, exige, como obligado complemento de la misma y en orden a los preceptos contenidos en el Reglamento orgánico de 9 de Agosto de 1923, cuya vigencia ha sido establecida en el Real decreto de 4 del actual, se dicte la resolución conveniente para fijar la situación legal de los funcionarios que obtuvieron la excedencia, bien durante el tiempo que funcionó dicho Tribunal Supremo de Hacienda o bien con anterioridad al mismo; y en méritos de ello,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los funcionarios que, como excedentes figuran en el Escalafón últimamente publicado del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública, conserven tal carácter en el del restablecido Tribunal de Cuentas del Reino y sus respectivas escalas, adaptadas a este último, pero acomodándose en cuanto a condiciones para tiempo de excedencia, reintegro y demás circunstancias que les comprenden, a lo taxativamente prevenido en el capítulo 3.º del expresado Reglamento orgánico de 9 de Agosto de 1923.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

#### ARGUELLES

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

#### Núm. 157.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Contadores de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, a D. Manuel Martínez de Arteaga, D. Ignacio María de Cereceda y Legarda, D. Juan Vicente Parrilla y Vallejo, D. Enrique Daniel y Flores, D. José Ramiro y Hernando, D. José Horno Ruiz, D. Enrique Díaz Gutiérrez, D. Emilio Antonio Luque y Manchego, D. Alfredo Parache y López, D. Carlos Hermida y Gil, D. Patricio Mendizábal Legaristi, D. Manuel Dávila Zoraquiay, D. Manuel Muñoz-Obispo y Piñal y D. Mariano Valdés Alonso, que eran Jueces de Cuentas de primera clase del suprimido Tribunal de la Hacienda pública, ex-

cepto el último, que era de segunda clase del mismo Alto Tribunal, y que le corresponde ascender con la efectividad de la fecha de la vacante de origen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

## ARGUELLES

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

## Núm. 158.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Contadores de tercera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a D. Vicente Benlloch Urberó, D. Enrique de Uribarri y Cisneros, don Nazario Montero y Madrazo, D. Esteban Manuel Gómez Escáiz, D. Antonio Caja y Martínez, D. Bernardino García Martínez, D. Antonio García y García, D. Wenceslao Albañil y Sanz, don José Reigosa y Rodríguez, D. Enrique Sicilia Martín, D. Tirso Arranz Puerto, D. Antonio López Álvarez, D. Félix Carrión Soler, D. Manuel Vázquez y Vázquez, D. Tirso Martínez Serrano y don Luis Agustina y Tolosa, que eran Jueces de Cuentas de segunda clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública, excepto el último, que lo era de tercera clase, del mismo Alto Tribunal, y que le corresponde ascender con la efectividad de la fecha de la vacante de origen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

## ARGUELLES

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

## Núm. 159.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Contadores de cuarta clase del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Juan Rodrigo García, don Enrique Tormo Domínguez, D. José Neira Francés, D. Angel Sánchez Vera, D. Mario López Avilés, D. Manuel López Mezquía, D. Paulino Virosta Altiveréz, D. Tomás Díez Herrero, D. Pablo Gasco Hernando, D. Luis Argüello Brage, D. Miguel Montilla Cano, D. Ricardo de Rada y Giles, D. Manuel Cros Torrónategui, D. José de la Cueva y Orejuela, D. José Martín Díaz, D. Angel Leal González, D. Angel Martínez

Campillo, D. Francisco Callejas Tajuelo y D. Julián Hernández Díaz, que eran Jueces de Cuentas de tercera clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública, excepto los dos últimos, que eran Secretarios de Cuentas de primera clase, del mismo Alto Tribunal, y que les corresponde ascender con la efectividad de la fecha de la vacante de origen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

## ARGUELLES

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

## Núm. 160.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficiales de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Luis Ducompte Monerris, D. Juan Neira Francés, D. Fernando Angulo Fernández, D. Arturo Jáudenes y Abad, D. Antonio Estadés Rodríguez, D. Francisco Maldonado Urquiza, don Luis Barberán Bellido, D. Manuel de la Cueva y Orejuela, D. Alvaro Retana y Ramírez de Arellano, D. Marcial Adolfo Aranda Sacristán, D. Luis López Álvarez, D. José Luis Llasera y Díaz, D. Felipe García Menéndez, don Salvador Durá Gutiérrez, D. Tomás Ignacio Escobar y Díaz, D. Virgilio de la Pascua Garrido, D. Francisco Morillo Fernández, D. Antonio Zapata del Río, D. Ricardo Fernández de Arellano, don Manuel Femenia y Pérez, D. Horacio Villa y Estévez, D. Angel González García, D. Alfonso Orbiso Fernández, don Manjuel Gómez Villaboa y D. Enrique González Lahoz, que eran Secretarios de Cuentas de primera clase en el suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública, excepto el último, que lo era de segunda en el mismo Alto Tribunal, y que le corresponde ascender con la efectividad de la fecha de la vacante de origen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

## ARGUELLES

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

## Núm. 161.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficiales de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 4.000

pesetas, a D. Buenaventura Taboada y Vila, D. Alfonso Gimeno y Rodado, don Fernando González-Llana y Fagoaga, D. Luis Jordán de Urries y Patiño, don Nicolás López Aydillo, D. Manuel del Pozo Alvarez, D. Mario Obregón Blanco, D. Fernando Frías Martínez, D. Manuel Gálvez Rodríguez, D. Romualdo López Egido, D. Antonio García Suelto, D. Francisco Vera y Fernández de Córdoba, D. Tomás García Gil, D. Juan Chacón Enríquez, D. Fernando Carrascosa Martínez, D. Eduardo Collar Ollaregui, D. Luis Vela de Val, D. Angel Hernández de Lorenzo y de la Torre, D. Onésimo Lobos y Lobos, D. Antonio Rey Molina, D. Adolfo Lahorra Tello, D. Juan Luis Duráñez Serrano, D. Carlos Revenga Pérez, D. Carlos de la Serna y Aparicio, D. Gonzalo Benedicto y Santos, D. Victorino Tamayo Mayones, D. Pedro Martínez Benito, D. Francisco Asensio Santos y D. Miguel San Cristóbal Cubillas, que eran Secretarios de Cuentas de segunda clase del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública, excepto el último, que lo era de tercera, en el mismo Alto Tribunal, y que le corresponde ascender con la efectividad de la fecha de la vacante de origen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

## ARGUELLES

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

## Núm. 162.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficiales de tercera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la escala masculina, a D. Eduardo Tejero Villanova, don Emilio Llasera Díaz, D. Luis Soria Santacruz, D. Daniel Cuadrado Montero, D. Eduardo López de Sá, D. Manuel Pardo Redondo, D. Juan José García Rodríguez, D. Santiago Alvarez Sierra, D. Rogelio Tomás Escobar Díaz, D. Manuel Benito Castresana, D. Antonio Ruiz Vilaplana, D. Alfonso Ramos García, D. Gonzalo Martínez Armero, D. Eduardo Covero Cardona, D. Antonio Fuentes Urquidi, D. Zacarías Alonso Alonso, D. Luis Baribar Torres, D. José Femenia Pérez, don Sergio Pavón Muñoz, D. Juan Vázquez y Vázquez, D. Francisco Sixto y Rodrigo de Vallabriga, D. Fidel Pérez Mínguez y D. Alfredo Mandri Jaufret; y en la escala femenina, a doña María Asunción Luzón y Luzón, doña María Teresa Cortés y González, doña

María del Carmen Guinea Villar, doña Amelia Mayo Menéndez, doña Cándida Carrasco Alejandro, doña María Soledad Villarino Pérez, doña Pilar Vié Greppi, doña María López Sáinz, doña María Cruz Yagüe Fuentes, doña Dionisia Rodríguez Lacambra, doña María Sidro Peñuelas, doña Eulalia Abajo Girona, doña Teresa López Sáinz, doña Isabel Guridi Mancisidor, doña Josefina Cárcar Golpe-Núñez, doña Pilar Lago Conceiro, doña María Rosa Lapique Fontaner, doña Josefina Barreras de Lara, doña Aurora Moratinos Moratines, doña María Luisa Fernández de Arellano, doña Remedios Gómez Rivadulla, doña María Tenorio Redondo, doña Amparo Quesada Canela, doña María Rodríguez Revilla, doña Cecilia de Bonna Pozzi, doña Sándalia Isabel Martín, doña Milagros García Gil, doña Quintina Fernández Janglada, doña Marina Salas Valbuena, doña María Francisca Vázquez González, doña Lucía López Izquierdo, doña Vicenta Montes Quirós, doña Antolina Sagrario Patiño López, doña Enriqueta Bordoy Aseño, doña Pilar Machín Jáuregui, doña Pilar Brull de Leoz, doña Felicitas Canto Gómez y doña Celia Quiroga Rodríguez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

#### ARGÜELLES

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Núm. 163.

Vista la instancia de D. Federico García Nieto y Calzada, Aparejador del servicio del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Ciudad Real, en solicitud de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado funcionario dicha licencia por un mes, con abono de sueldo.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928 lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial

JOSE DE LARA

Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 203.

Excmo. Sr.: En atención a lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Estatuto de Baños y aguas mineromedicinales de 25 de Abril de 1928 y Real orden de 8 de Enero del pasado año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que el Tribunal que ha de juzgar las Memorias del concurso a plazas de Médicos de baños, verificado el día 31 del pasado mes de Enero, quede constituido en la forma siguiente: Ilmo. Sr. D. Francisco Bécares Fernández, Consejero de Sanidad, Presidente; D. Hipólito Rodríguez Pinilla y D. José Casares Gil, Catedráticos de Hidrología médica y de Análisis químico, Vocales, y D. Carlos Rubio de la Torre, Jefe de Negociado de este Ministerio, Secretario; los cuales podrán constituirse y comenzar a juzgar las Memorias que se hayan presentado hasta la fecha y las que se vayan presentando en lo sucesivo, con objeto de hacer las propuestas correspondientes lo más brevemente posible, a fin de no demorar los nombramientos y de que puedan estar los nuevos Médicos Directores en sus puestos antes del comienzo de las temporadas oficiales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

MARZO

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Director general de Sanidad.

Núm. 209.

Ilmo. Sr.: En atención a lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto vigente de Baños y aguas mineromedicinales de 25 de Abril de 1928, y resultando del concurso verificado el día 31 del pasado mes de Enero que las plazas de Directores de Villanueva (León) y Cervantes (Ciudad Real) no han sido solicitadas por ningún Médico del Cuerpo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que los referidos Establecimientos balnearios de Villanueva y Cervantes, que estaban incluidos en el grupo A) del citado Real decreto-ley, pasen a figurar en el grupo B) del mismo, debiendo sus propietarios, antes del comienzo de las temporadas oficiales, contratar la asistencia facultativa correspondiente

con Médicos que tengan aprobadas las asignaturas de Análisis químico e Hidrología médica, y con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1929.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 210.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración Central de Jerez de la Frontera, D. Julio Fernández Novillos, y que le fué concedida por Real orden fecha 20 de Enero último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 211.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección general, doña Agustina León Herranz, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 212.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. José Eugenio Martínez Gil, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 213.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Angel Martínez y Martínez, con destino en Montalbán, autorizándole para trasladarse a Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Teruel.

Núm. 214.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido cono-

der un mes de licencia por enfermedad, sin sueldo, al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña Amparo Verdejo y García, con destino en Araena; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 18 del mes de Enero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Huelva.

Núm. 215.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 3.000 pesetas, de Telégrafos, doña Armanda Ponte y Codesido, con destino en Santa Cruz de Tenerife; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Enero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Santa Cruz

Núm. 216.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Repartidor de Telégrafos D. Julián Martín y Moreno, con destino en Talavera de la Reina; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida,

lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de los Centros provinciales de Toledo y Huesca.

Núm. 217.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Repartidor de Telégrafos D. Julio del Val y Bacas, con destino en Madrid, autorizándole para trasladarse a Cogolludo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 218.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden núm. 110, de 25 de Enero último, al Auxiliar femenino de 3.000 pesetas, de Telégrafos, doña Antonia Anpitarte y García, con destino en Arlés; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Gijón.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Núm. 362.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Palencia D. Emilio Soler y Forns, pase destinado a prestar sus servicios a la de Valencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 363.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Francisca Camps Reinot constituyó la fianza necesaria para responder del cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Alcira (Valencia), desempeñado por D. Cristóbal Francés Gasco, y de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Enero de 1913 y cesó por renuncia voluntaria en 9 de Abril de 1925:

Resultando que, según copias que se acompañan consignó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Valencia, los resguardos que a continuación se detallan: 1.º Un resguardo de la mencionada Caja general, con el número 1.872 de entrada y 571 de registro, por valor de 500 pesetas en metálico, de fecha 21 de Enero de 1913; 2.º, otro ídem id., con el número 262, tomo sexto, núm. 8.482 de entrada y 1.671 de registro, por valor de 345,70 pesetas, de fecha 18 de Mayo de 1919; 3.º, otro ídem id., con el núm. 757 de entrada y 82 de registro, por valor de 425 pesetas en metálico, de fecha 11 de Noviembre de 1921; 4.º, otro ídem id., con el número 1.204 de entrada y 250 de registro, por valor de 21,30 pesetas en metálico, de fecha 7 de Marzo de 1922:

Resultando que la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia informa favorablemente y además hace constar que publicado el anuncio correspondiente en la GACETA DE MADRID el día 11 de Octubre de 1925 y 14 de Noviembre del mismo año en el Boletín Oficial de la provincia, transcurrió el plazo reglamentario sin que en dicha Oficina se haya presentado reclamación alguna contra

la gestión de D. Cristóbal Francés Gasco:

Considerando que tanto el Tribunal Supremo de la Hacienda pública como la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio informan favorablemente:

Considerando que la fianza de referencia ha sido constituida por doña Francisca Camps Reinot, para responder del cargo de Habilitado del partido judicial de Alcira (Valencia) desempeñado por D. Cristóbal Francés Gasco, y habiendo éste renunciado, a ella o a sus herederos debe devolverse,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la devolución de la fianza solicitada por los herederos de doña Francisca Camps Reinot, fianza que impuso a nombre de D. Cristóbal Francés Gasco, Habilitado en la actualidad de diferentes partidos judiciales de la provincia de Valencia, y por haber éste constituido fianza suficiente para responder del mencionado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 364.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Gobierno civil de Málaga, solicitando autorización para trasladar la Escuela nacional unitaria, de niñas, número 25, de dicha capital, al edificio construido con destino a Escuela modelo Jardín, y proponiendo que la misma se denomine "Escuela Jardín Infante Don Jaime"; y teniendo en cuenta que la petición se hace con el acuerdo unánime de las Autoridades y vecindario, el favorable informe emitido por la Inspección de Primera enseñanza de la provincia, la conformidad prestada oficialmente por el titular de la Escuela cuyo traslado se propone y que son plausibles los deseos de poner dicha Escuela bajo los auspicios de S. A. R. el Infante Don Jaime,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 365.

Ilmo. Sr.: Acordado por Real orden de 12 de Diciembre último que se continúe el concurso abierto por la de 11 de Mayo anterior, en cuanto se refiere a la adquisición de películas positivas y negativas con destino a los Institutos nacionales y locales de Segunda enseñanza, no pudieron llevarse a cabo en los días restantes del mes de Diciembre citados los trabajos de exhibición necesarios para seleccionarlas, y teniendo en cuenta que los créditos destinados a dicha adquisición eran los figurados en el presupuesto para el año 1929,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto el mencionado concurso, pudiendo devolverse las fianzas constituidas por los solicitantes, y sin perjuicio de lo que respecto a estas adquisiciones pueda acordarse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 366.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Director del Colegio Politécnico de La Laguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer le sea admitida a don Enrique de Irizar Núñez la renuncia que ha presentado con fecha 11 de Enero último del cargo de Profesor numerario de Motores y máquinas agrícolas, de dicho Centro docente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 367.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora de material pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de aparatos de proyecciones, microscopios y material para los mismos, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, a los generales de la ley de Contabilidad y al Real decreto de 4 de Febrero actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por esta Dirección general se abra concurso público para la adjudicación del referido material pedagógico, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA; entregando también, dentro del plazo indicado, en los almacenes de material de este Departamento (paseo de María Cristina, número 4, bajos) el modelo o modelos del material de referencia que ofrezcan al concurso.

2.ª También acompañarán a la instancia resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 1.500 pesetas, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio no irán incluidos, como iban en concursos anteriores, los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material de referencia, cuyos gastos serán atendidos por este Ministerio.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso, y entregarán el material, libre de todo gasto y dentro del indicado plazo, en los mencionados almacenes.

5.ª Las Casas adjudicatarias perderán del depósito que hayan constituido para tomar parte en el concurso a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito se anulará la adjudicación hecha y la Casa multada quedará inhabilitada durante un año para asistir a los concursos de esta clase de material pedagógico; y

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material referido, conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 20.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, una vez

que éste lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 368.

Ilmo. Sr.: La demora sufrida por inevitables circunstancias en la celebración de las oposiciones a las vacantes existentes en la escala auxiliar del personal Técnico-Administrativo de este Ministerio y el crecido número de opositores a ellas admitidos, aconsejan la modificación del penúltimo apartado del precepto 6.º de la Real orden de 27 de Julio del año próximo pasado, en el sentido de ampliar prudencialmente y en beneficio de los mismos opositores, por ser más rápida actuación, el número de ellos que podrá ejercitar cada día; y en vista de ello,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que desde la fecha de la presente disposición, tanto el primero como el segundo ejercicio de las mencionadas oposiciones lo efectuarán los señores opositores por grupos de veinte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REALES ORDENES

Núm. 108.

Ilmo. Sr.: Por no haberse recibido en este Ministerio la comunicación del de Trabajo y Previsión dando cuenta del ascenso a Oficial segundo de Administración del que lo era de tercera clase, agregado a este Departamento, D. Gonzalo González Nadal, aparece este funcionario destinado, por Real orden de ayer, a la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid en el destino de Oficial tercero; pero conocido el error,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto el mencionado nombramiento a que se refiere la Real orden núm. 107 de es-

te Ministerio, publicada en la GACETA DE MADRID de hoy.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

WAIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 109.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial tercero del Ministerio de Trabajo y Previsión D. Rafael López Laredo, agregado a éste de Economía Nacional, pase destinado a la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, con su actual categoría de Oficial tercero y sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde 1.º del corriente mes con cargo al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 10 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

WAIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

##### Señalamiento de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez a las tres y de cuatro a seis en los días y por el orden que a continuación se expresan:

##### Día 1.º de Marzo.

Montepío Militar, letras G a K.—Montepío Civil, letras A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales, Coroneles, Tenientes coroneles, Comandantes.

##### Día 3.

Montepío Militar, letras L y M.—Montepío Civil, letras C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana mayor de Jefes.—Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilados.—Idem.—Pensiones.

##### Día 4.

Montepío Militar, letras A a R.—Montepío Civil, letras G a M.—Mari-

na.—Sargentos.—Plana mayor de tropa.—Cabos.

Día 5.

Montepío Militar, letras S a Z.—Montepío Civil, letras N a Z.—Soldados.

Día 6.

Montepío Militar, letras A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

Días 7 y 8.

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

### OBSERVACIONES

1.ª No se abomará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobran como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los Establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 26 de Febrero de 1930.—El Director general, Carlos Casanovi.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Habiendo presentado el Director del balneario de Mantiel (Guadalajara), D. Santiago Ratera, la renuncia de su cargo para que le sea concedida la excedencia:

Visto el artículo 43 del vigente Estatuto de 25 de Abril de 1928 y Real orden de 11 de Enero de 1929,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se admita a D. Santiago Ratera la renuncia de la Dirección facultativa del balneario de Mantiel en esa provincia, declarándole excedente por tiempo indefinido, pero por plazo no menor de un año, a contar de la fecha de la presente disposición, durante el cual no podrá desempeñar, ni aun interinamente, plaza de Médico Director de Baños; habiendo acordado igualmente que la referida plaza de Mantiel salga a concurso en la próxima convocatoria, y que mientras ésta no se provea desempeñe la Dirección del balneario, con carácter interino, el Doctor D. Alfonso Ferrer, que tiene aprobadas las asignaturas de Análisis químico e Hidrología médica.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.—El Director general, A. Horcada.

Señor Gobernador civil de Guadalajara.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Tarragona por D. José Codina Castellvi, denominada "Premio del Doctor Codina Castellvi para el título de Bachiller",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieran convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de Febrero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace saber que los aspirantes que han presentado instancia, con los documentos exigidos dentro de la convocatoria, solicitando tomar parte en las oposiciones a una plaza de Profesor numerario de Piano, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, cuya plaza ha sido agregada a las oposiciones de otra vacante de la misma disciplina y Centro y publicada la convocatoria de la agregada en la GACETA DE MADRID de 7 de Enero último, y que quedan admitidos a los ejercicios de dicha oposición, son los siguientes: Doña Elena Rosat Solera, D. Francisco Fuster Virto, doña Carmen Gómez Nieto, doña Ana Rebillar e Iriarte y D. José María Franco y de Bordons, y excluida definitivamente, por no haber presentado la partida de nacimiento ni la certificación del Registro de Penados y Rebeldes, según terminantemente se preceptuaba en la citada convocatoria, doña Aurelia Holgado Borrego, que se publica en la GACETA DE MADRID la lista de los opositores admitidos y excluidos, a los efectos de los artículos 14 y 15 del mencionado Reglamento de oposiciones, y que no se publica de nuevo la constitución del Tribunal por no haber sufrido modificación y estar integrado como se publicó en la GACETA de 14 de Octubre último.

Madrid, 14 de Febrero de 1930.—El Director general, P. A., Allué Salvador.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### AGUAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Viguera (Logroño) solicitando la concesión de 1,75 litros por segundo de las aguas del manantial "Vadevillido" y subvención del Estado para la ejecución de las obras:

Resultando que este expediente fue devuelto, el 23 de Marzo de 1928, al Ayuntamiento petionario para que reformase el proyecto, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, disponiéndose al mismo tiempo que, una vez reformado, fuera objeto de nueva confrontación y de información pública, pasando después a informe de las entidades que dispone la Ley:

Resultando que con fecha 6 de Agosto remite nuevamente el expediente el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica, acompañado de su informe, favorable a la concesión del agua y del auxilio del Estado, y propone condiciones:

Resultando que el proyecto ha sido reformado de acuerdo con lo ordenado, no obstante lo cual, el Ayuntamiento insiste en solicitar el caudal de 1,75 litros por segundo, comprometiéndose a sufragar por su cuenta el exceso de coste de las obras que esta dotación origina:

Resultando que en la información pública no se ha presentado ninguna reclamación:

Resultando que son favorables los informes de la Junta provincial de Sanidad, Consejo provincial de Fomento y Abogacía del Estado:

Considerando que no existe perjuicio para el Estado en acceder a la concesión del caudal solicitado, en vista de que la subvención se reduce a la correspondiente a las obras necesarias para conducir el caudal fijado, con arreglo al Real decreto de 9 de Junio de 1925, resultando, en cambio, beneficiado el vecindario con el aumento de dotación:

Considerando que el Ayuntamiento no se propone establecer la distribución a domicilio y que, por lo tanto, no es preciso fijar tarifas; haciendo constar, sin embargo, la obligación de someterlas a la aprobación de la Superioridad el día que se decida establecer ese servicio:

Considerando que el expediente está bien tramitado y que todos los informes son favorables:

Considerando que el Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en el Ministerio de Fomento informa favorablemente al otorgamiento de la subvención,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Viguera, en la forma siguiente:

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Viguera (Logroño) para derivar, con destino al abastecimiento de dicho pueblo, un caudal de un litro setenta y cinco centilitros por segundo de tiempo del manantial "Valdevillido", de dicha jurisdicción, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Septiembre de 1927 por el Ingeniero de Caminos, don Isidoro Navarrete, con las modificaciones del reformado, suscrito por el mismo facultativo en 20 de Octubre de 1928, y pudiendo ampliarse el diámetro de las tuberías de conducción hasta el necesario en cada tramo para el caudal concedido.

2.ª En la construcción de las obras se atenderá el Ayuntamiento a los preceptos de los Reglamentos de Obras y servicios municipales, comenzándolas dentro del plazo de seis meses y terminándolas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y siendo la División Hidráulica del Ebro la encargada de la inspección de las obras y de los materiales en ellas empleados

3.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica o Ingeniero subalterno, afecto a la misma, en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda empezarse la explotación antes de que se verifique dicha aprobación.

4.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores, el Ayuntamiento avisará a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro del comienzo y terminación de las obras.

5.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua

necesaria para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más convenientes, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas para el abastecimiento.

6.ª Esta concesión, que lleva aneja la de ocupación de los terrenos de dominio público necesarios, se otorga a perpetuidad, dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

7.ª Todas las obras, de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la Industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato y accidentes del trabajo y demás cuestiones de carácter social.

8.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del Ayuntamiento petionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

9.ª El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación; y

2.ª Se otorga al Ayuntamiento de Viguera la subvención de 33.797,25 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de las obras subvencionables, que asciende a 67.594,51 pesetas, cuya subvención se abonará en cinco anualidades, a partir de la fecha en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras, con cargo al capítulo 21, artículo 4.º, concepto 3.º del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Logroño.

#### PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

La recaudación en período voluntario de la Tasa de Rodaje, correspondiente a los años 1927 y 1928, terminó el día 20 del actual, pero en vista de las instancias promovidas ante el señor Ministro de Fomento, ha acordado:

Que los usuarios de vehículos de tracción de sangre puedan satisfacer, sin recargos de ninguna clase y hasta el día 31 de Marzo próximo, la Tasa de Rodaje de 1927 y 1928.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 24 de Febrero de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

#### DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

Vista la instancia que promueve D. Francisco de la Puente, vecino de Busturia, en solicitud de que se le conceda una parcela de terreno en zona marítima del Distrito de Bermeo, en el emplazamiento que indica el plano que acompaña a la petición, para dedicarlo a depósito de pesca viva; vistos los documentos que forman el expediente, así como los informes que reglamentariamente se han interesado:

Resultando que el solicitante acompaña certificado de la Alcaldía de su vecindad acreditativo de su cualidad de español, y que de ninguno de los informes emitidos por las Autoridades y entidades que han informado en el expediente se desprenden inconvenientes que se opongan a la concesión:

Considerando que ésta es la condición que establece el artículo 24 del Reglamento de 18 de Enero de 1876, aplicable al caso de la petición presente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice al petionario para instalar en el lugar señalado un establecimiento depósito de pesca viva en las condiciones que a continuación de expresan:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Eulogio de Isasí en Enero de 1926.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia a que corresponda el lugar donde está emplazada la parcela que se concede, y de dicha operación se levantará acta que deberá constar en el expediente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente, dando cuenta de ello al Director local de Pesca de la provincia.

5.ª Una vez terminadas las obras, el establecimiento quedará bajo la inspección y vigilancia de la Dirección local de Pesca del Distrito y el concesionario estará obligado a observar todos los preceptos establecidos por la legislación vigente para la clase de establecimientos de que se trata.

6.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y quedando sujeta a lo que determina el artículo 47 de la ley de Puertos y a todo lo que la misma Ley pre-

eribe con relación a servidumbre de vigilancia y salvamento.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a las de protección a la industria y a cuantas disposiciones en cualquier materia se dicten en lo sucesivo.

9.ª El concesionario queda sujeto a las prescripciones del Reglamento de costas y fronteras de 14 de Diciembre de 1916 y a las disposiciones que puedan dictarse sobre construcciones en la zona militar correspondiente, quedando obligado a demoler las obras por su cuenta o ponerlas a disposición de la Autoridad militar para su utilización cuando las necesidades de la defensa lo exijan, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

10. El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno, cuidando y dejando libre de todo obstáculo la zona de salvamento. Tampoco podrá traspasar la concesión a ningún súbdito extranjero, sino únicamente a nacionales, prece-

diendo indispensablemente la autorización del Ministerio de Fomento.

11. El concesionario deberá facilitar copia de las hojas de los planos a la Comandancia de Ingenieros de la comprensión y deberá dar aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean empezadas y terminadas las obras.

12. La concesión, al ser otorgada, será reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y por el hecho de la aceptación de la misma, que deberá ser firmada por el concesionario, se entenderá que éste acepta todas las condiciones que se le imponen.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y traslado al Ingeniero de Obras públicas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1930. El Director general, Ormaechea.

Señor Director local de Pesca de la provincia marítima de Bilbao, Señores...

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### INSPECCION GENERAL DE PREVISION

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Sección de Seguros Mutuos de Lonas de la "Asociación General de Fumigadores de España", domiciliada en Valencia, calle de Félix Pizcueta, número 26, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar desde esta fecha, para que puedan presentar en esta Subinspección cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará a la expresada Sección del Registro de las inscritas y será incluida en el índice de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 20 de Febrero de 1930.—El Inspector general de Previsión, C. de Madariaga.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.